



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y PARA EL FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que figura en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Alexis Lozano Medina, director general del **CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA**.

De otra parte, el Sr. Oscar Hernández Suárez, alcalde del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES**.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del **CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA** (en adelante, **CIEGC**); Entidad Pública Empresarial dependiente del CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

Interviene como director general Suplente del **CIEGC**; condición que nace del Decreto Presidencial n.º 1 de 27 de octubre de 2021, cargo que sigue desempeñando en la actualidad.

El/la segundo/a, en nombre y representación del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES**. (en adelante, el Ayuntamiento). Interviene en su condición de alcalde del municipio, condición que nace de la toma de posesión como alcalde-presidente/a el día 17 de junio de 2023 cargo que sigue desempeñando en la actualidad.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito;

EXPONEN

Primero.- Las partes del Convenio. El CIEGC y el Ayuntamiento -

El **CIEGC** es una entidad pública empresarial de las previstas en el art. 80.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares y en el art. 85.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asumiendo este organismo público en régimen de descentralización el ejercicio de competencias propias del Cabildo Insular de Gran Canaria para dinamizar la implantación en la Isla de Gran Canaria de un modelo energético alternativo para alcanzar la máxima soberanía energética en Gran Canaria mediante el empleo de las Energías Renovables para lo cual, tal y como establece el artículo 1 de sus Estatutos, ejerce actividades de promoción y fomento del uso e implantación de energías renovables, así como el ahorro y la eficiencia energética, pudiendo también realizar actividades prestacionales y participar en proyectos energéticos.



El CIEGC tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria según el art. 1.4 de los Estatutos.

Son funciones del CIEGC según el art. 4 de los Estatutos:

“a) Fomentar el uso e implantación de energías renovables, así como el ahorro y eficiencia, la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector energético mediante energías renovables. (...)

d) Promover y desarrollar con otras instituciones públicas y privadas operaciones en materia de Energías Renovables y de Eficacia Energética, susceptibles de generar contraprestaciones económicas y comerciales. (...)

j) Promover sistemas de transporte energéticamente eficientes, colaborando, entre otros, con la Autoridad Única del Transporte.”

El Ayuntamiento tiene competencia sobre medio ambiente—art. 11 letras j) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias- y medio ambiente urbano—art. 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-

Segundo. - Finalidad del Convenio. -

El presente Convenio, persigue establecer el marco de cooperación entre las partes, para la instalación y ejecución de instalaciones fotovoltaicas y sistemas de almacenamiento de energía en el municipio de Agüimes. Con esta cooperación lo que se pretende es, por un lado, impulsar el consumo de energías renovables así como el desarrollo de comunidades energéticas sostenibles en Gran Canaria, por otro, promover la innovación, la educación y la participación comunitaria en la transición hacia un modelo energético más limpio y eficiente, facilitando así el empleo de energías alternativas, a través de la colaboración con los ayuntamientos de la Isla y otras instituciones, aprovechando el patrimonio del Cabildo y de los entes locales (terrenos, cubiertas, aparcamientos, etc.) para hacerlo realidad.

Lo que, en definitiva, constituye el fin común de este Convenio, es el desarrollo e implantación de políticas de sostenibilidad medioambiental, constituyéndose como medida fundamental tendente a ello, la ejecución de instalaciones fotovoltaicas y sistemas de almacenamiento de energía en las ubicaciones cedidas al CIEGC por el Ayuntamiento para este fin. Este objetivo compartido por el CIEGC y el Ayuntamiento redundará en última instancia en el interés de la isla y de sus habitantes.

Por lo tanto, el fin común de este Convenio entre el CIEGC y el Ayuntamiento es la promoción de las energías renovables y el desarrollo de las comunidades energéticas.

Atendida, por tanto, la naturaleza de derecho público de ambas entidades firmantes, el presente documento, se configura, como manifestación de la colaboración administrativa, esto es, el deber de actuar conjuntamente con otras entidades de derecho público para el logro de fines comunes en aplicación de lo dispuesto en el art. 140.1 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - Competencia para formalizar este Convenio. -

La competencia para aprobar la formalización de pactos o convenios cuyo objeto esté relacionado con los fines del **CIEGC** y determinar su importe fijando su forma y condiciones, corresponde al Consejo de Administración, conforme al art. 9.1. d) de los Estatutos del Consejo Insular de la Energía, si bien de conformidad con lo dispuesto en su art. 9.2 se permite delegar esta facultad en el director general; circunstancia que se acordó por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de mayo de 2023.

En fecha..... el director general acordó aprobar la formalización del presente Convenio.

El alcalde del Ayuntamiento de Agüimes será competente para firmar los Convenios acordados por el Pleno, sin perjuicio de delegaciones –art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de



Canarias-.

El Ayuntamiento, aprobó la formalización del Convenio mediante acuerdo del Pleno reunido en sesión ordinaria el día

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- Objeto. -

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones concretas en orden a colaborar en la consecución de las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de instalaciones de energías renovables y sistemas de almacenamiento de energía.
- Destinar la energía generada por las citadas instalaciones al consumo de instalaciones municipales, así como, de las comunidades energéticas que puedan constituirse en el ámbito municipal.

Se adjunta como Anexo I a este Convenio, las superficies por las que el Ayuntamiento cederá los vuelos y, en su caso, los suelos, de las superficies descritas en el Anexo I, para la ejecución sobre marquesinas de instalaciones fotovoltaicas y de sistemas de almacenamiento de energía para llevar a cabo las actuaciones descritas.

Mediante la formalización de Adendas a este Convenio podrá acordarse la inclusión de otras superficies para llevar a cabo nuevas instalaciones de energías renovables y sistemas de almacenamiento.

2.- Naturaleza y régimen jurídico. -

Este Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo. Por lo tanto, se trata, de un negocio jurídico que tiene por causa, la cooperación entre los firmantes para promover un fin común, esto es, la promoción e instalación de infraestructuras fotovoltaicas, impulsando así el autoconsumo en las instalaciones municipales y el desarrollo de comunidades energéticas sostenibles en Gran Canaria, promoviendo, asimismo, la innovación, la educación y la participación comunitaria en la transición hacia un modelo energético más limpio y eficiente. Finalidad que se persigue en atención al interés general de la Isla de Gran Canaria.

El régimen jurídico está contenido, entre otras de general y pertinente aplicación, en las siguientes normas: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y Estatutos del Consejo Insular de Energía de Gran Canaria. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que resulten de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final segunda, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético



para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables y así como la normativa de seguridad industrial, condicionantes técnicos y de generación y suministro de energía eléctrica que fuera de aplicación en cada momento.

3.- La colaboración en el desarrollo de las energías renovables. –

3.1.- El CIEGC asume las siguientes obligaciones, que quedan supeditadas, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del CIEGC:

- a) Ejecutar instalaciones fotovoltaicas sobre marquesinas, así como sistemas de almacenamiento de energía en las superficies señaladas en el Anexo I.
- b) Ofrecer, de manera preferente, al Ayuntamiento y a las comunidades energéticas del municipio, la energía renovable generada por las instalaciones ejecutadas por el CIEGC, en el marco de este Convenio.
- c) Realizar las operaciones de mantenimiento, de manera que estén en perfecto estado de limpieza, imagen, uso y funcionamiento, así como la prestación de un servicio de asistencia técnica que garantice el correcto funcionamiento.

3.2.- El AYUNTAMIENTO asume las siguientes obligaciones:

- a) Formalizar la cesión de uso, a favor del CIEGC, de los vuelos y, en su caso, de los suelos, de las superficies descritas en el Anexo I, para la ejecución sobre marquesinas de instalaciones fotovoltaicas y de sistemas de almacenamiento de energía. La cesión de uso se establece por el período de vida útil de las instalaciones, esto es, 25 años.

En el supuesto de que alguna de las superficies señaladas en el Anexo I, no pueda ser cedida para su uso o no resulte viable técnica o económicamente, las partes de mutuo acuerdo, determinaran otra ubicación o ubicaciones, que permitan desarrollar una instalación o instalaciones con la misma potencia nominal equivalente a aquellas que no han podido ejecutarse.

- b) Colaborar con el CIEGC en la obtención de aquellas autorizaciones que fueran precisas para la ejecución de las instalaciones fotovoltaicas.

4.- Del régimen económico. –

No existen obligaciones económicas evaluables en términos monetarios, toda vez que las partes integrantes del presente convenio no asumen compromisos económicos susceptibles de imputación concreta a sus respectivos presupuestos.

5.- Titularidad de la infraestructura. –

El Ayuntamiento es propietario del suelo en el que se instalarán las marquesinas sobre las que se ubicarán las infraestructuras de energía renovables y almacenamiento de energía expuestas en el Anexo I de este texto convencional, sin perjuicio del derecho de uso, que formalizará a favor del CIEGC a través de la cesión de uso meritada.

El CIEGC ostenta la propiedad de las instalaciones fotovoltaicas y los sistemas de almacenamiento de energía que ejecute en el marco del presente Convenio del Anexo I del presente Convenio.

6.- Plazo de vigencia del Convenio y prórrogas. –

El plazo de vigencia inicial de este Convenio será de cuatro (4) años.



El Convenio se perfeccionará y entrará en vigor desde la fecha de su formalización.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos precedentes, el derecho de superficie que el Ayuntamiento cederá al CIEGC, en función de lo dispuesto en la cláusula 3.2 b) del presente convenio, tendrá una vigencia de 25 años.

7.- Modificación del Convenio. -

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contenido del Convenio. La modificación necesariamente se documentará por escrito.

En todo caso, como se prevé en la cláusula 3.2 b) del presente Convenio, se podrá modificar, de mutuo acuerdo, las ubicaciones e instalaciones donde se ejecutarán las infraestructuras mediante la formalización de las Adendas.

8.- Seguimiento, Informes y Memorias. -

Las partes se obligan a facilitar cuanta información y documentación fuera necesaria si fueran requeridas para ello, así como a cooperar en la consecución de los objetivos del Convenio y en la ejecución de los compromisos asumidos en el presente documento, absteniéndose de realizar actos que frustren el mismo. Asimismo, se creará una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que, además, resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

En su condición de titular de las instalaciones objeto de cesión de uso, el Ayuntamiento tiene facultades inspectoras sobre el espacio en el que se ubica la infraestructura.

En todo caso el Ayuntamiento tendrá acceso a los resultados estadísticos de la utilización de la infraestructura y a difundir los mismos.

9.- Extinción y resolución del Convenio. -

El Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo, por el vencimiento de su vigencia inicial o de cualesquiera de sus prórrogas o por incurrir en causa de resolución prevista en la legislación.

Tiene la consideración de causa de resolución del Convenio, entre otras, no alcanzar acuerdo en relación con las ubicaciones e infraestructuras en caso de modificaciones instadas por alguna de las partes, así como cualquier otro incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

10.- Efectos de la extinción y resolución del Convenio. –

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes en el momento de la extinción del Convenio.

En todo caso, el CIEGC –como propietaria de sus correspondientes infraestructuras a ejecutar - conservará la titularidad de las instalaciones fotovoltaicas y de los sistemas de almacenamiento de energía a todos los efectos, una vez se haya extinguido el presente Convenio.

11.- De las notificaciones. -

Se dejan señalados a efectos de notificación las siguientes direcciones electrónicas:

- a) **CIEGC**; info@energiagrancanaria.com



b) **AYUNTAMIENTO;** -----

Las notificaciones se dirigirán a las direcciones electrónicas arriba indicadas o a las nuevas que se notifiquen a las partes, por el medio de notificación establecido conforme al párrafo anterior.

12.- Registro público de inscripción. -

El Convenio se inscribirá en el Registro de Convenios cuando así fuera preceptiva, sin perjuicio de la publicidad activa que resulte de la normativa de transparencia; singularmente el art. 113 de la Ley 8/15, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

13.- Naturaleza no contractual del negocio jurídico. –

El presente Convenio es un acuerdo con efectos jurídicos entre una Entidad Pública Empresarial dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria y un Ayuntamiento para el fin común anteriormente expuesto, resultando de aplicación a este Convenio el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio no tiene carácter contractual, motivo por el cual, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

14.- Protección de datos de carácter personal. -

14.1. Cumplimiento de la normativa en protección de datos.

El Ayuntamiento y el CIEGC se comprometen y someten el presente Convenio y los servicios que forman parte del mismo, al cumplimiento de la normativa en protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, específicamente y sin carácter exhaustivo, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, pudiendo denominarse “RGPD”), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, pudiendo denominarse “LOPDGDD”), y demás normativa aplicable en la materia que resultare vigente en cada momento.

14.2. Inexistencia de tratamiento de datos personales de terceros.

En el marco del presente Convenio y para la ejecución del mismo, la recogida y el tratamiento de datos personales serán realizados por el CIEGC, quien ostentará la condición de responsable del tratamiento de los datos. No existirá cesión ni flujo de datos de ninguna naturaleza por parte del CIEGC al Ayuntamiento respecto a estos datos personales, no siendo el Ayuntamiento ni cesionario ni corresponsable del tratamiento de los datos de las personas usuarias.

El único intercambio de datos existente entre las partes será el correspondiente a los datos intercambiados por ostentar la condición de colaboradores, sometidos, en cuanto a los datos obtenidos por el CIEGC, al derecho de información dispuesto en la siguiente cláusula.

El CIEGC podrá dar acceso al Ayuntamiento a información estadística de la utilización de la infraestructura, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9, la cual resultará ser información anónima.

14.3. Consentimiento y derecho de información en protección de datos de carácter personal.



En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la LOPDGDD, y en la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento y el CIEGC consienten al tratamiento de sus datos de carácter personal derivados de su relación como colaboradores, así como los de sus representantes, firmantes, empleados/as, y los facilitados por cualquier otra persona física relacionada consigo, consintiendo expresamente a su tratamiento, así como al contenido del derecho de información establecido en la presente cláusula.

El Ayuntamiento y el CIEGC se informan recíprocamente de que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de sus sistemas de tratamiento de datos, informándose de lo siguiente:

- Responsables del tratamiento: el Ayuntamiento y el CIEGC, cuyos datos constan en la intervención.
- Finalidad del tratamiento: gestión, desarrollo, ejecución, cumplimiento y mantenimiento de relación con colaboradores y circunstancias de/para ello necesarias, actividades difusión acuerdos.

Ambas entidades deberán comprobar que sus datos son auténticos y veraces, comunicándose cualquier modificación a la mayor brevedad posible, disponiendo de sistemas de tratamiento actualizados y sin errores en todo momento.

Sólo se solicitarán datos obligatorios y necesarios para cumplir obligaciones legales y circunstancias necesarias y derivadas de su relación, no proporcionarlos podrá implicar no poder llevar a cabo su correcto desarrollo.

En caso de que se faciliten datos personales de terceros, se responsabilizan de haber informado y obtenido el consentimiento previo y expreso de los titulares de los datos para aportarlos con las finalidades dispuestas, notificándoles el contenido de la presente cláusula.

- Base legal para el tratamiento: relación jurídica como colaborador, consentimiento, ejecución del convenio, y el cumplimiento de obligaciones legales que resulten de aplicación (art. 6.1 a), b) y c) RGPD y art. 19 LOPDGDD).
- Destinatarios de datos: el propio responsable del tratamiento y terceros a los que sea necesaria su comunicación en cumplimiento de obligación legal o ser necesaria o derivada de la existencia de relación, como los siguientes (con finalidad de ejercicio de sus funciones públicas y objetos sociales, pudiendo ejercitar sus derechos ante los mismos): a) Administración tributaria; b) bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; c) Administración pública con competencia en la materia; d) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Judicial, en caso de ser requerido; e) Juzgados y Tribunales, en caso de ser requerido o ser necesario para inicio o tramitación de procedimientos; f) entidades aseguradoras; g) notarios y registros públicos; h) terceros públicos o privados que gestionen programas que financien o cofinancien las actuaciones incluidas; i) terceros con los que el responsable tenga un contrato de prestación de servicios (encargado de tratamiento) y sea necesario su acceso para prestarlos.

No existe intención del Ayuntamiento ni del CIEGC de realizar transferencia de sus datos a tercer país u organización internacional.

- Plazo de conservación de sus datos: coincidirá con la duración de la relación y el necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o en caso de que se precisen para formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones relacionadas con la relación o con el tratamiento de los datos, conservándose en este caso hasta la finalización de plazos de prescripción.
- Derechos en protección de datos: el Ayuntamiento y el CIEGC se informan recíprocamente de la existencia de sus derechos a solicitarse como responsables del tratamiento, el acceso a sus datos personales, llevar a cabo su rectificación o solicitar su supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Se informan igualmente de su derecho a retirar su consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Podrán ejercitar sus derechos solicitándolo por escrito a los domicilios mencionados o en las siguientes sedes electrónicas, adjuntando copia de su D.N.I. o documento identificativo y de su representación, en su caso:



Por parte del **CIEGC**: dpd@energiagrancanaria.com

Por parte del **AYUNTAMIENTO**: -----

No se realizan decisiones automatizadas ni elaboración de perfiles con los datos por ninguna de las dos entidades.

Se informan recíprocamente de su derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. –

DIRECTOR GENERAL DEL CIEGC

(P.S. Decreto nº1/2021, de 27 de octubre)

Vocal del Consejo de Administración del CIEGC

D. Alexis Lozano Medina

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

D. Oscar Hernández Suárez



ANEXO I

A.01		INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DEL RECINTO FERIAL DE AGÜIMES				
Ubicación	Aparcamiento del Recinto Ferial de Agüimes, Calle Abedul, s/n, 35118					
Referencia catastral	7428101DR5872N00 00ZR	Potencia pico instalada (kW _p)	973,44	Potencia nominal (kW)	850	
Coordenadas UTM	X	457.798	Nº módulos	1664	Superficie fotovoltaica (m ²)	4867
	Y	3.083.364	Almacenamiento (kWh)	1935	Superficie almacenamiento (m ²)	140



A.02 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FASE I ARINAGA

Ubicación	Calle Casuarinas ubicado entre los números 2C al 20C FASE I, Polígono Industrial de Arinaga, 35118, Agüimes, Las Palmas					
Referencia catastral	Vía pública	Potencia pico instalada (kW_p)	437,58	Potencia nominal (kW)	400 kW	
Coordenadas UTM	X	458.929,55	Nº módulos	672	Superficie fotovoltaica (m²)	2250
	Y	3.082.790,09	Almacenamiento (kWh)	4000	Superficie almacenamiento (m²)	140



A.03		INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FASE II ARINAGA				
Ubicación	Calle Casuarinas y Parque urbano de Arinaga, ubicado entre los números 66C al 73C, Polígono Industrial de Arinaga, Agüimes, 35118, Las Palmas					
Referencia catastral	Vía pública	Potencia pico instalada (kW_p)	327,36	Potencia nominal (kW)	300	
Coordenadas UTM	X	459.988,94	Nº módulos	496	Superficie fotovoltaica (m²)	1600
	Y	3.082.072,27	Almacenamiento (kWh)	4000	Superficie almacenamiento (m²)	140





A.04 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FASE III ARINAGA

Ubicación	Calle Casuarinas y parque urbano Arinaga, ubicado entre los números 66C al 73C, Polígono industrial de Arinaga, Agüimes, 35118, Las Palmas					
Referencia catastral	Vía pública	Potencia pico instalada (kW_p)	327,36	Potencia nominal (kW)	300	
Coordenadas UTM	X	459.988,94	Nº módulos	496	Superficie fotovoltaica (m²)	1600
	Y	3.082.072,27	Almacenamiento (kWh)	2000	Superficie almacenamiento (m²)	100





A.05		INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FASE IV ARINAGA				
Ubicación	Parking de parque urbano playa de Arinaga, y entrada al parque en calle Casuarina 118C, polígono industrial de Arinaga, Agüimes, 35118, Las Palmas					
Referencia catastral	Vía pública	Potencia pico instalada (kW_p)	269,28	Potencia nominal (kW)	240	
Coordenadas UTM	X	460.579,86	Nº módulos	408	Superficie fotovoltaica (m²)	1400
	Y	3.081.757,09	Almacenamiento (kWh)	2000	Superficie almacenamiento (m²)	100





A.06		INSTALACIÓN FV DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE GUAYADEQUE				
Ubicación		Carretera del Barranco de Guayadeque, s/n, 35260				
Referencia catastral		35002A00800374	Potencia pico instalada (kW _p)	23,76	Potencia nominal (kW)	25,4
Coordenadas UTM	X	454.646	Nº módulos	52	Superficie fotovoltaica (m ²)	120
	Y	3.088.866	Almacenamiento (kWh)	46,2	Superficie almacenamiento (m ²)	3



A.07 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CIUDAD DEPORTIVA CRUCE DE ARINAGA

Ubicación	Aparcamiento de la Ciudad Deportiva Cruce de Arinaga, Calle Bentejuí, s/n, 35118					
Referencia catastral	Vía pública	Potencia pico instalada (kW_p)	639,99	Potencia nominal (kW)	560	
Coordenadas UTM	X	457.487	Nº módulos	1094	Superficie fotovoltaica (m²)	3199
	Y	3.083.681	Almacenamiento (kWh)	1257,8	Superficie almacenamiento (m²)	110



FV.01 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ DEL HERRAJE, 36, POL. IND. ARINAGA					
Ubicación	Calle Del Herraje, 36, 35118, Agüimes				
Referencia catastral	8633136DS5883S0001PE			Potencia nominal (kW)	30
Coordenadas UTM	X	458.558,82	Almacenamiento (kWh)	-	Superficie almacenamiento (m²)
	Y	3.083.419,2			





B.01	INSTALACIÓN ACUMULACIÓN C/ LAS MIMOSAS, POL. IND. ARINAGA DE 2 MWh					
Ubicación	Calle Las Mimosas, 35118, Agüimes					
Referencia catastral	9026802DR5892N0000FS	Potencia nominal (kW)	400 kW			
Coordenadas UTM	X	459.010,6	Almacenamiento (kWh)	2000	Superficie almacenamiento (m²)	100
	Y	3.082.577,23				





M3.01	INSTALACIÓN ERVE DE GUAYADEQUE			
Ubicación	Carretera del Barranco de Guayadeque, s/n, 35260 Agüimes, Las Palmas			
Referencia catastral	Vía Pública	Coordenadas UTM	X	454.649,15
			Y	3.088.849,31
Potencia de carga (kW)	22	Nº equipos	1	
Superficie ocupada (m²)	32	Nº plazas ocupadas	2	
Instalación fotovoltaica asociada	Instalación FV del Centro de interpretación de Guayadeque.			





M3.02		INSTALACIÓN ERVE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES		
Ubicación	Calle Dr. Joaquín Artiles, 1, 35260 Agüimes, Las Palmas			
Referencia catastral	Vía Pública	Coordenadas UTM	X	456.119,11
			Y	3.086.655,19
Potencia de carga (kW)	100	Nº equipos	1	
Superficie ocupada (m ²)	32	Nº plazas ocupadas	2	
Instalación fotovoltaica asociada	-			





Tabla resumen de proyectos a instalar en el municipio de Agüimes						
Cód.	Tipología	Ubicación	Potencia (kW)	Superficie total (m2)	Almacenamiento (kWh)	Actuación
A.01	Marq. FV	Aparcamiento del Recinto Ferial de Agüimes, Calle Abedul, s/n, 35118	850	5007	1935	Antropizados
A.02	Marq. FV	FASE I, Calle Casuarinas ubicado entre los números 2C al 20C, Polígono Industrial de Arinaga, 35118, Agüimes, Las Palmas	400	2390	4000	Antropizados
A.03	Marq. FV	FASE II, Calle Casuarinas y Parque urbano de Arinaga, ubicado entre los números 66C al 73C, Polígono Industrial de Arinaga, Agüimes, 35118, Las Palmas	300	1740	4000	Antropizados
A.04	Marq. FV	FASE III, Calle Casuarinas y parque urbano Arinaga, ubicado entre los números 66C al 73C, Polígono industrial de Arinaga, Agüimes, 35118, Las Palmas	300	1700	2000	Antropizados
A.05	Marq. FV	FASE IV, Parking de parque urbano playa de Arinaga, y entrada al parque en calle Casuarina 118C, polígono industrial de Arinaga, Agüimes, 35118, Las Palmas	240	1500	2000	Antropizados
A.06	Marq. FV	Centro de Interpretación de Guayadeque, Carretera del Barranco de Guayadeque, s/n, 35260	25,4	123	46,2	Antropizados
A.07	Marq.FV	Aparcamiento de la Ciudad Deportiva Cruce de Arinaga, Calle Bentejuí, s/n, 35118	560	3200	1256	Antropizados
FV.01	FV.cub	Calle Del Herraaje, 36, 35118, Agüimes	30	330,7	-	121/1/2023-0112164902
B.01	Almacena miento	Calle Las Mimosas, 35118, Agüimes	400	100	2.000	PR-RENOVIC-2023-000071
M3.01	ERVE	Centro de Interpretación de Guayadeque, Carretera del Barranco de Guayadeque, s/n, 35260 Agüimes, Las Palmas	22	32	-	MOVES III
M3.02	ERVE	Ayuntamiento de Agüimes, Calle Dr. Joaquín Artilles, 1, 35260 Agüimes, Las Palmas	100	32	-	MOVES III

Leyenda:

FV.cub: Fotovoltaica sobre cubierta

FV.mar: Fotovoltaica sobre marquesina o pérgola

ERVE: Estación de Recarga de Vehículo Eléctrico

BAT: Batería asociada a Comunidad Energética



